



POSADAS, 30 JUL 2024



VISTO: El Expediente CUDAP:EXP-S01:0001035/2024 - Secretaría General Académica - Solicitud de Modificación del Reglamento General de Concurso Docente de la Escuela Agrotécnica Eldorado; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria General Académica informa que la iniciativa es resultado de un trabajo en conjunto, con la Directora y el Secretario Académico de la Escuela Agrotécnica Eldorado, acordando los puntos a modificarse.

QUE, el proyecto modifica la Ordenanza N° 054/2013; y está destinado a reglamentar las cuestiones referidas a las condiciones de los Concursos Docentes de la Escuela, estableciendo además dentro del Anexo I el modelo de Currículum normalizado a ser presentado por los aspirantes a docentes de la Escuela

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según Dictamen N° 180/2024 a fs.32, no tiene objeciones legales que formular.

QUE, analizadas las actuaciones en forma conjunta, en la Comisión de Enseñanza y la Comisión de Interpretación y Reglamento del Alto Cuerpo, las mismas expidieron sobre el tema mediante Despacho N° 001/2024, sugiriendo: *"Aprobar la modificación del Reglamento General de Concurso Docente de la Escuela Agrotécnica Eldorado"*.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria, efectuada el día 26 de junio de 2024 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA :**

ARTICULO 1º.- APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 054/2013, *"Reglamento General de Concursos para la provisión de Cargos Docentes de la Escuela Agrotécnica Eldorado"*, que como Anexos I y II forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 042/2024

DIT

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Es Fotocopia del Original

Lic GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS
PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES
ESCUELA AGROTÉCNICA DE ELDORADO**

I - DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1°.- El/la Rector/a dispondrá el llamado a Concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de Cargos Docentes, especificando la categoría y las horas de nivel medio o dedicación. El llamado podrá hacerse por asignatura, áreas de conocimiento o grupos de asignaturas afines. Se entenderá por Concurso abierto a aquél en el que pueden participar todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la presente.

Los jurados y el/la observador/a estudiantil serán designados por el/la Rector/a, en la misma Resolución que dispone el llamado a Concurso.

ARTÍCULO 2°.- Previo a disponer el llamado a concurso, se deberá contar con los puntos disponibles según la Planta referencial aprobada mediante Resolución CS N° 089/11, debiéndose seguir el circuito administrativo establecido a tal fin mediante Resolución Rectoral N° 677/12, o la/s que la/s reemplacen.

ARTÍCULO 3°.- El/La director/a abrirá un periodo de inscripción por el término de QUINCE (15) días hábiles, considerándose como fecha de iniciación de ese periodo la que se establezca en la publicación, que en ningún caso podrá ser anterior al día siguiente de la última publicación que se hiciere en el medio comunicacional establecido a tal fin al que se alude en el artículo 4° de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°.- La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Escuela Agrotécnica conjuntamente con la Secretaría General Académica. Éstas publicarán, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de su resolución, el llamado en el sitio web de la Universidad y/o de la escuela dentro del espacio visible asignado para tal fin por un plazo no menor a diez (10) días corridos previo al inicio de la inscripción. Igualmente se podrá dar a conocer el llamado en otros medios gráficos o digitales y/o notificar a otros institutos educativos y/o CGE.

En la convocatoria o llamado se indicará la modalidad, el lugar, horario de atención, fecha de iniciación y finalización del periodo de inscripción; asimismo se indicará la categoría y las horas cátedra del cargo a concursar, precisando la asignatura, departamento o área o grupos de asignaturas afines. Igual difusión se solicitará en el ámbito de otras Unidades Académicas dependientes de esta Universidad, en la página electrónica de la Universidad y en las demás Universidades Nacionales, al Consejo General de Educación de Misiones, así como en otras instituciones científicas y culturales del país; se podrá incluir la publicación adicional en un diario de circulación nacional.



II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

ARTÍCULO 5°.- Para presentarse a concurso, los y las aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- 1) Poseer los requisitos establecidos en el Régimen General de Carrera Docente de la Escuela, vigente para la Categoría objeto del Concurso.
- 2) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni en las establecidas en el Artículo 11° del presente Reglamento.
- 3) Si el llamado a concurso especifica condiciones particulares en el perfil que deben reunir los postulantes, su cumplimiento es obligatorio.
- 4) No estar ejerciendo un cargo directivo (Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecano, Director de Escuela o Secretarios designados o a cargo) de la Universidad y de las Unidades Académicas.

Si algún aspirante considera que su formación o sus antecedentes permiten superar la falta del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Régimen General de Carrera Docente de la Escuela, deberá solicitar en una nota dirigida al Jurado la consideración de la excepción. El Jurado expedirá sobre la pertinencia de dicha excepcionalidad.

ARTÍCULO 6°.- Los/as aspirantes que deseen postularse para cubrir el cargo objeto del concurso, deberán completar el "Formulario de Solicitud de Inscripción", el cual se encontrará disponible en el enlace (link) de Concurso Docente en la página Web de la Escuela Agrotécnica Eldorado, que se consignará en la publicación del llamado a concurso. Este formulario junto con el Reglamento General de Concurso Docente, las Disposiciones complementarias, el Régimen General de Carrera Docente de la EAE y los instrumentos académicos que resulten pertinentes, tales como Plan de Estudios de la carrera, Proyecto Educativo Institucional (PEI) en vigencia de la Escuela, Área o Departamento al que pertenezca el cargo objeto del concurso y los formatos para la presentación de programas y proyectos del Anexo I, deberán incluirse en el mencionado sitio web.

ARTÍCULO 7°.- Las solicitudes de inscripción serán efectuadas en forma en línea (on line) en el enlace (link) señalado en el artículo anterior, mediante el "Formulario de Solicitud de Inscripción" que tendrá carácter de declaración jurada, el cual se instrumentará como un formulario Google u otro que establezca oportunamente la Escuela a tal fin, y el sistema otorgará un recibo o constancia de inscripción. Asimismo, y para el caso que por alguna dificultad técnica no pueda efectuarse en línea (on line) la solicitud de inscripción, se podrá enviar vía correo electrónico, que al efecto consigne la Escuela Agrotécnica Eldorado en la publicación del llamado a concurso, y será confirmada por el mismo medio.

El formulario contendrá la siguiente información:

Denominación del Concurso: especificando la categoría, horas de nivel medio, dedicación, asignatura, departamento o área o grupos de asignaturas afines objeto del llamado.

Apellido y nombres del aspirante.

Lugar y fecha de Nacimiento.

Tipo y Número de Documento de Identidad: consignando el Documento Nacional de Identidad u otro equivalente.

Es Fotocopia Fiel del Original

Lic GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO ORDENANZA N° 042/2024

Domicilio: especificando el domicilio real o uno especial, constituido a los efectos del Concurso, dentro del radio de la ciudad sede de la Unidad Académica en que se realizará el mismo.

Correo electrónico, a través del cual se realizarán las notificaciones referidas al concurso. Se establece además que todas las notificaciones efectuadas al correo electrónico declarado por el aspirante en el Formulario, se consideran válidas y vinculantes, a todos los efectos legales del concurso.

Al "Formulario de Solicitud de Inscripción", en el enlace (link) de Concurso Docente en la página Web o en el correo electrónico para el caso que por alguna dificultad técnica no pueda efectuarse en línea (on line), deberá adjuntar digitalmente:

a) **Curriculum Vitae**, incluyendo los títulos y antecedentes que se detallan en el ANEXO I de la presente ordenanza, de acuerdo a los aspectos que se enumeran en dicho anexo, en formato PDF no editable.

b) La información requerida en los siguientes Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 en formato PDF no editable.

Una vez efectuada la inscripción, el área de concurso de la Escuela Agrotécnica Eldorado, asignará un turno, dentro de los 20 días del vencimiento del plazo de inscripción, precisando día y hora para que el aspirante presente:

1. **De la documentación probatoria** deberá presentar de modo obligatorio solamente aquella que refiere a los títulos y requisitos establecidos en el perfil en tanto los mismos resultan condición excluyente para presentarse al llamado. En original o en fotocopias legalizadas o autenticadas por autoridad competente o por personal administrativo correspondiente de la Escuela. La demás documentación probatoria deberá tenerla a disposición en originales durante el proceso y ante el acto de sustanciación por si lo requiere el jurado a los fines de cotejar o ampliar lo declarado en el curriculum vitae.

2. **Propuesta de desarrollo institucional (siguiendo la guía modelo que se adjunta al presente reglamento ANEXO II)** La misma deberá adecuarse al área objeto de concurso que propone desarrollar el aspirante, en caso de obtener el cargo concursado. Dicho plan se elaborará conforme al Régimen General de Carrera Docente de la Escuela.

3. **Proyecto investigación, y/o extensión y/o proyecto de intervención (las guías modelos serán proporcionadas al momento del llamado)** que propone desarrollar el aspirante, en caso de obtener el cargo concursado. Los docentes, profesores, ayudantes de clases prácticas deben seleccionar alguno de estos y presentarlo con carácter obligatorio a la propuesta. Si quisiera no excluye la presentación de dos o más de las áreas.

4. **Los proyectos de intervención** deberán ser desarrollados como requisito obligatorio de presentación para el caso de aspirantes a las categorías de preceptores, jefe de preceptores, preceptores de residencia estudiantil y profesores que postulan para cargos en el DOE. Pueden si así lo requieren presentar además proyectos de investigación y /o extensión.

5. **Programa** de la asignatura o núcleo temático perteneciente a la asignatura, disciplina, especialidad, departamento o área objeto del llamado o programación de trabajos prácticos, según corresponda a la categoría concursada. Esta asignatura o núcleo temático será especificada en el llamado a concurso. Solo deberá ser presentado con carácter obligatorio para todas las categorías de profesores y ayudante de clases prácticas.



6. Declaración Jurada donde conste que no se encuentra inhabilitado para ejercer la docencia en Universidades Nacionales.

Ante la falta de presentación de la documental respaldatoria, en el turno respectivo, se tendrán por no acreditados los títulos, antecedentes y demás documentales adjuntados en formato PDF.

ARTÍCULO 8°.- Al momento de presentar la documental cuando la Escuela Agrotécnica Eldorado asigna el turno, no se admitirá la presentación de documentación que no se encuentre presentada en formato PDF en la Inscripción previamente efectuada en línea (on line).

El concurso deberá sustanciarse dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha en que estuviere en condiciones de ser sustanciado.

ARTÍCULO 9°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el o los funcionarios que la Escuela establezca.

ARTÍCULO 10°.- Dentro de los TRES (3) días de vencido el plazo de inscripción, la Escuela deberá publicar en su sitio web, en las carteleras murales, y en lo posible, difundir por otros medios al alcance de la Escuela, la nómina de jurados, observador estudiantil y aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11°.- Dentro de los TRES (3) días siguientes a la exhibición de la nómina de los aspirantes, los docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidos por la Universidad Nacional de Misiones, las asociaciones científicas y profesionales o cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Misiones, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos fundados en carencia de ética universitaria, las que no son compensables por méritos intelectuales.

ARTÍCULO 12°.- La objeción será presentada mediante nota al Director/a de la Escuela, en original y una copia, la misma deberá ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas de las que se hiciera valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica, política y de cualquier índole, fuera de las causales estipuladas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 13°.- Dentro de los TRES (3) días de presentada, el/la Director/a dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo, el cual deberá hacerse por escrito dentro de los TRES (3) días de notificada la objeción. Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el descargo, si lo hubiere, el/la Director/a elevará al/la Rector/a ambas presentaciones.

ARTÍCULO 14°.- Dentro de los DIEZ (10) días de recibida la objeción y el descargo, si lo hubiere, el/la Rector/a deberá abocarse al tratamiento y resolución de la misma.

Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos de los explicitados en el Artículo 11° imputados al objetado, tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente documentado que estime pertinente o de interés, el Rector/a excluirá del concurso al aspirante objetado. La resolución que recaiga sobre la objeción deberá notificarse a las partes dentro de los TRES (3) días siguientes.

Es Fotocopia Fiel del Original 5

Lic GRACIELA NANCY MAIDANA
Rector/a del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Ésta podrá ser apelada ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación. Este Cuerpo resolverá definitivamente la cuestión.

ARTÍCULO 15°.- De aceptarse la objeción en esta instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

III - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 16°.- Los miembros de los Jurados serán propuestos por la Dirección de la Escuela. La Dirección de la Escuela será la responsable de elevar al/la Rector/a, la nómina de los jurados propuestos acompañada de los currículums vitae correspondientes, en formato papel o digital, para su designación.

ARTÍCULO 17°.- El Jurado propuesto estará compuesto por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes. Los Jurados deberán ser o haber sido profesores regulares de esta u otras Universidades del país o del extranjero de igual o mayor jerarquía del cargo objeto del llamado a concurso o personalidades destacadas en la materia correspondiente al llamado a concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles. Por lo menos uno de los miembros titulares y su correspondiente suplente no deberá pertenecer a esta Universidad, quien podrá participar virtualmente del desarrollo de la sustanciación del concurso, Clase de Oposición y Entrevista, de manera sincrónica, a través de alguna plataforma de videoconferencia. Si la transmisión se viera interrumpida será suspendida transitoriamente la Clase de Oposición y/o Entrevista hasta tanto sea resuelto el inconveniente técnico, labrándose un Acta para dejar constancia de tal situación.

En el caso de concursos para la cobertura de cargos de Ayudantes de clases prácticas el jurado podrá estar integrado en su totalidad por Profesores Regulares de la propia Universidad Nacional de Misiones de igual o superior categoría (Profesores Regulares)

ARTÍCULO 18°.- Los estudiantes podrán participar a través de un representante titular y un suplente en todos los actos de la sustanciación del concurso en carácter de observadores.

El observador estudiantil será designado por el/la Rector/a, a propuesta de la Dirección de la Escuela.

Serán requisitos para participar como observador estudiantil los siguientes:

- a) Ser estudiante del 6to. Año de la carrera.
- b) No adeudar materias de los años anteriores.
- c) Tener un Promedio General no inferior a 7 (siete).
- d) Para un concurso del cargo de profesor. Haber aprobado la asignatura objeto del concurso habiendo obtenido una calificación no inferior a 7 (siete).

En el caso de tratarse de asignaturas del último año de la carrera o de asignaturas que no contaran con alumnos que reúnan las condiciones establecidas en los incisos anteriores, podrá ser reemplazado por 1 (un) graduado con no más de UN (1) año de egresado y que haya obtenido un Promedio General no inferior a SIETE (7).

La ausencia del Observador Estudiantil no impedirá la sustanciación del concurso.



ARTÍCULO 19°.- Los miembros del jurado y el observador estudiantil serán designados por el/la Rector/a de conformidad con el Artículo 1°.

ARTÍCULO 20°.- Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, por los aspirantes, y por todas las personas y asociaciones especificadas en el Artículo 11°, dentro de los TRES (3) días siguientes a la exhibición de la nómina conforme a lo previsto en el Artículo 10°.

ARTÍCULO 21°.- En caso de aceptarse la recusación, de presentar excusación, renuncia o imposibilidad por parte de un Jurado Titular, o de no poder notificarle la designación, el miembro suplente sustituirá automáticamente al mismo, debiéndose contemplar que el jurado externo sólo podrá ser reemplazado por su correspondiente suplente.

ARTÍCULO 22°.- Serán causales de recusación del Jurado :

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener él o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algún aspirante.
- c) Tener pleito pendiente, ser acreedor, deudor o fiador con algún aspirante.
- d) Ser o haber sido, autor de denuncia o querrela contra algún aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado.
- e) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita
- f) Tener amistad íntima con algún aspirante o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de la designación.
- g) Desempeñar funciones permanentes jerárquicas o de asesoramiento, remuneradas o no, al servicio de países en conflicto con la Argentina, así como pertenecer a Organizaciones u Organismos Internacionales cuyos objetivos y accionar se hallan en colisión con los intereses de la Nación.
- h) Haber recibido el jurado beneficios de algún aspirante.
- j) Estar incurso en cualquiera de las causales enumeradas en el Artículo 11°.

ARTÍCULO 23°.- Todo miembro del jurado y el Observador Estudiantil que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse. Para el caso que no se excusara, ni que fuera recusado oportunamente, su intervención será válida y no afectará el resultado del Concurso.

ARTÍCULO 24°.- Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra algún miembro del jurado o del observador, el/la Director/a dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días, presente su descargo.

ARTÍCULO 25°.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado o del Observador Estudiantil, se tramitarán y serán resueltas por el/la Rector/a. A tal fin el/la Director/a elevará las actuaciones dentro de los TRES (3) días de haberse formulado los descargos, si los hubiere, en el caso de las recusaciones. El/la Rector/a resolverá definitivamente dentro de los DIEZ (10) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

Es Fotocopia FOL del Original 7



ANEXO ORDENANZA N° 042/2024

No podrán alegarse, con posterioridad a la clase de oposición y entrevista, recusaciones con causa contra el jurado u observador estudiantil.

ARTÍCULO 26°.- Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite se resolverá en las instancias correspondientes y una vez resuelto se procederá a dar continuidad al concurso.

ARTÍCULO 27°.- Los jurados, el observador estudiantil y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las recusaciones y objeciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por autoridad competente o por personal administrativo correspondiente de la Escuela. No podrán ejercer dicha representación el/la Rector/a, Vicerrector/a, los/las Decanos/as, los/las Vicedecanos/as, los/as Secretarios/as de la Universidad o de las Unidades Académicas, los/las Directores/as de Escuelas, el personal administrativo, los restantes miembros del jurado, del Consejo Asesor y Superior, ni el/la Observador Estudiantil. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de recusación u objeción, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los CINCO (5) días de que aquélla se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. La institución informará de fecha y día de sustanciación a los gremios docentes para que puedan enviar veedores si así lo entienden pertinente.

IV -DE LA SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 28°.- La sustanciación del concurso se llevará a cabo una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo. La Escuela por intermedio del área correspondiente, pondrá a disposición del Jurado la documentación presentada por los aspirantes.

ARTÍCULO 29°.- Los y las integrantes del Jurado valorarán a lo/las candidato/as teniendo en cuenta la categoría que se concursa, así como también los Requisitos y las Funciones previstas para la misma en el Régimen de Carrera Docente de la Escuela.

ARTÍCULO 30°.- Cuando el jurado decida que algún aspirante no posee antecedentes suficientes para el cargo objeto del concurso, podrá excluirlo de realizar la prueba de oposición, según corresponda, y la entrevista personal, mediante dictamen debidamente fundado.

Los aspirantes que realizaron la prueba de oposición y la entrevista personal podrán ser excluidos del orden de méritos establecido en el dictamen final del jurado, con los fundamentos correspondientes.

ARTÍCULO 31°.- El concurso se sustanciará a partir de los siguientes procedimientos:

1) Evaluación de títulos y antecedentes.

En la Evaluación de títulos y antecedentes los miembros del jurado analizarán los títulos y antecedentes relacionados con:

a) La formación específica acreditada por el/la aspirante para el ejercicio de la docencia de nivel medio que corresponda a cada categoría concursada y su producción en la docencia.



b) Las actividades desarrolladas en investigación, extensión, vinculación, intervenciones en proyectos socioeducativos y/o gestión en el nivel medio y universitario en su vinculación con el cargo a concursar.

c) La actividad profesional relacionada con la asignatura, departamento o área o grupos de asignaturas afines, objeto del llamado

d) Otros antecedentes que, a criterio del Jurado, sean significativos para ponderar la pertinencia de la designación.

En el análisis y valoración de los mismos el jurado deberá tener en cuenta la categoría que se concursa, los requisitos y las funciones previstas para la misma en el Régimen General de Carrera Docente de la Escuela y las características de la asignatura, departamento o área objeto del llamado.

Los Jurados ponderarán la pertinencia de la formación académica respecto a la asignatura, departamento o área objeto del llamado; no debiendo producirse valoraciones diferentes para títulos de un mismo nivel con similar pertinencia, teniendo más valoración, aquel título que sea más afín con la asignatura, departamento o área objeto del concurso.

2) Evaluación de las propuestas presentadas por el aspirante formalizadas y adjuntadas en el formulario de inscripción:

a) Proyecto de Desarrollo institucional

b) Programa de la asignatura o núcleo temático perteneciente a la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines al objeto del llamado y/o programación de Trabajos Prácticos, según corresponda a la categoría concursada. La asignatura o núcleo temático será especificada conforme lo establece el artículo 7° inciso 5 de la presente reglamentación. El programa de la asignatura será evaluado en función de su vinculación con el plan de estudios en el cual se inserta la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines al objeto del llamado o **Proyecto de Intervención** conforme a la categoría docente que establece el artículo 7° inciso 4 de la presente reglamentación. El proyecto será evaluado en función de su vinculación con el perfil profesional del plan de estudios vigente, la función del cargo objeto, y el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) o **Proyecto de Investigación y/o Extensión**: Elaborado acorde con la propuesta de desarrollo institucional presentada y las normas vigentes en la escuela, para todos los cargos, elaborados acorde con el Proyecto Desarrollo Institucional (PDI) en vigencia, Siguiendo lo establecido en el artículo 7°.

3) Prueba de oposición: Los miembros del jurado analizarán la prueba de oposición, cuya duración no podrá exceder los cuarenta minutos, teniendo en cuenta según corresponda:

La Clase de oposición, será obligatoria para la categoría de profesor y ayudante de clases prácticas. Durante la misma el jurado evaluará los aspectos vinculados con la concepción de enseñanza, aprendizaje, evaluación, correlación horizontal y vertical de los contenidos, así como la coherencia en las estrategias didácticas desarrolladas en función con el objeto de conocimiento que se trate.

En el caso de los cargos de Profesores, versará sobre un tema de los contenidos mínimos de la asignatura, áreas de conocimiento o grupos de asignaturas afines de acuerdo al tema sorteado. Para el caso de la categoría Ayudantes de Clases Prácticas, la exposición versará sobre una propuesta de trabajo práctico de acuerdo al tema sorteado de la asignatura, áreas

Es Fotocopia Fiel del Original

Lic. GRACIELA ANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



de conocimiento o grupos de asignaturas afines o el **Proyecto de Intervención**, para las categorías docentes Preceptores, Jefe de preceptores, preceptores de residencia y/o profesores que postulan para cargos en el DOE. El jurado evaluará el diagnóstico de situación, los objetivos, la fundamentación teórica, los recursos metodológicos, las actividades a desarrollar, la viabilidad del Proyecto, su cronograma y los resultados previstos.

4) Entrevista

Los miembros del jurado podrán requerir ampliaciones, aclaraciones, fundamentaciones, justificaciones y/o explicitaciones en función del desarrollo efectuado durante la prueba de oposición. Asimismo, podrá indagar sobre la importancia relativa y la ubicación de su área en el plan de estudios de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada su propuesta y llevar a la práctica los cambios que sugiere. También podrá solicitar la justificación sobre diversos aspectos de sus planes de trabajo, proyectos de intervención, investigación, y/o extensión y cualquier otra información que, a juicio de sus miembros, sea conveniente requerir.

ARTÍCULO 32°.- La prueba de oposición será pública para todas las categorías docentes concursadas. El lugar y el horario serán comunicados por la Escuela Agrotécnica Eldorado en carteleras y otros medios institucionales.

La Escuela Agrotécnica Eldorado fijará la fecha de realización de la clase y entrevista. Los sorteos de temas, el orden de exposición de las clases y el horario en que debe presentarse para sustanciar la oposición. Esto se realizarán con SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación a la clase de oposición, de manera virtual o presencial según la pertinencia que establezca la Secretaría Académica de la Escuela. De ser virtual a través de alguna plataforma quedará grabado el acto. Se notificará de la modalidad de sorteo a los aspirantes al correo electrónico consignado en el formulario de inscripción explicitando la fecha, hora y el enlace para acceder al acto del sorteo. Se destaca que la participación en el sorteo de temas no tiene carácter obligatorio, y que se enviarán los resultados al correo electrónico. Los aspirantes inscriptos no podrán asistir a las clases de oposición y las entrevistas de los otros aspirantes inscriptos en el concurso.

Para el caso de preceptores, jefe de preceptores y preceptores de residencia estudiantil y docentes integrantes del DOE, el orden de sustanciación se registrará por el orden de inscripción y los horarios para la sustanciación le serán comunicados vía mail con 72 hs de antelación a la efectivización del acto.

ARTÍCULO 33°.- Una vez finalizados los procedimientos previstos en el Artículo 31°, en un lapso no mayor a los DIEZ (10) días, los miembros del jurado emitirán un dictamen, explícito y fundado, en forma conjunta o por separado. Para el caso del Jurado Externo, que hubiere intervenido virtualmente a través de alguna plataforma de videoconferencia, deberá reunirse en forma virtual para proceder a realizar el Dictamen, suscribiendo el mismo de manera conjunta o individual en formato PDF no editable, debiendo enviarlo por correo electrónico a los integrantes del Jurado Evaluador y al área de Concurso; y en original por Correo Postal al área de Concurso, para poder ser incorporado al expediente. En el dictamen consta una evaluación cuanti-cualitativa.

En la evaluación cuantitativa los puntajes máximos serán:

Títulos y antecedentes 30 puntos



Proyecto de desarrollo institucional	10 puntos
Clase o defensa oral del proyecto de intervención según corresponda a las categorías en concurso	40 puntos
Entrevista	20 puntos
Total	100 puntos

En la evaluación cualitativa se fundamentará detalladamente la asignación cuantitativa efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 31°.

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran. En el dictamen deberá constar:

- a) Fundamentación. De declararse desierto justificar en la misma ampliamente sobre los motivos.
- b) La justificación de las exclusiones de aspirantes y/o aceptación de excepciones, si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30°.
- c) El orden de mérito de los aspirantes examinados, con clara expresión de los motivos y fundamentos que determinan esa evaluación, citando en cada caso el detalle y la evaluación de:
 1. Títulos y antecedentes
 2. Proyecto de desarrollo institucional
 3. Prueba de oposición
 4. Clase de oposición para los cargos de Profesores y Ayudantes de Clases prácticas o exposición del proyecto de intervención para los cargos de Preceptor, Jefe de Preceptores Orientador de Residencia , o Miembro del Departamento de Orientación Escolar
 5. Entrevista
- d) La expresa mención del aspirante recomendado para ocupar el cargo objeto del concurso.

En el dictamen, el Jurado no tendrá obligación de mencionar todos los títulos y antecedentes, ni la totalidad de aspectos de la clase, exposición del proyecto de intervención y la entrevista, sino sólo aquéllos que considere pertinentes y fundamentales para la evaluación referida al cargo concursado.

Para acceder al cargo se establece una valoración mínima de 60 puntos para todas las categorías concursadas. El jurado no podrá recomendar para ocupar otro cargo que no fuera el del motivo del concurso.

ARTÍCULO 34°.- El o los dictámenes del concurso deberán ser notificados a los aspirantes al correo electrónico consignado en el formulario de inscripción, dentro de los CINCO (5) días de emitidos y serán impugnables por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el/la Rector/a.

ARTÍCULO 35°.- Una vez notificado a los y las aspirantes de el o los dictámenes del Jurado y, eventualmente, si existiere el recurso a que se hace referencia en el artículo anterior,

Es Fotocopia Fiel del Original



ANEXO ORDENANZA N° 042/2024

serán resueltos por el/la Rector/a dentro de los DIEZ (10) días de vencido el plazo para impugnar. En el caso que el/la Rector/a decida solicitar ampliación del o los dictámenes, el plazo quedará suspendido hasta tanto el pedido sea evacuado. El/la Rector/a, previo a resolver la impugnación, deberá contar con el Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

ARTÍCULO 36°.- Una vez resuelta por el/la Rector/a la propuesta de designación, o de declarar desierto el concurso, o de dejarlo sin efecto, y comunicada la decisión a los aspirantes, el/la directora/a hará pública la Resolución a través de las carteleras murales de la Escuela y de la página web institucional.

ARTÍCULO 37°.- Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la Resolución emitida por el/la Rector/a. El o los aspirantes podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 38°.- Una vez resuelta por el/la Rector/a la propuesta de designación, o de declarar desierto el concurso, o de dejarlo sin efecto, y comunicada la decisión a los y las aspirantes al correo electrónico consignado en el formulario de inscripción, el/la Directora hará Pública la resolución a través de sitio web y carteleras murales de la escuela Agrotécnica de Eldorado.

V - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES

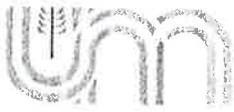
ARTÍCULO 39°.- La designación de los Docentes propuestos por el/la Directora/a, como resultado de los concursos realizados bajo las disposiciones del presente reglamento y agotadas las instancias recursivas en su caso, estarán a cargo del/la Rector/a.

ARTÍCULO 40°.- La designación se hará en la categoría y horas cátedras de nivel medio objeto del Concurso. El Docente designado en estas condiciones será incorporado automáticamente al Régimen General de Carrera Docente de la Escuela.

ARTÍCULO 41°.- Notificado de su designación, el Docente deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días, salvo que dentro de dicho plazo invocar a un impedimento justificado a juicio del Rector/a, quien deberá expedirse antes de los TREINTA (30) días citados. Transcurrido ese plazo o vencido la prórroga acordada, la que no deberá ser mayor de TREINTA (30) días, si el Docente no se hiciera cargo de sus funciones, el/la Director/a deberá poner el hecho en conocimiento del Rector/a y solicitar que éste deje sin efecto la designación.

ARTÍCULO 42°.- La aceptación del cargo lleva implícita la obligatoriedad de no renunciar durante el año siguiente a la designación. Incurrirá en conducta universitaria grave, quien habiendo sido designado por concurso renuncie al cargo durante el plazo establecido precedentemente, salvo causa justificada a juicio del Rector/a. En caso de no justificarse la conducta, el Docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ser designado en otro cargo en la Universidad por el término de TRES (3) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones o renunció y esta sanción será comunicada a todas las Universidades Nacionales y demás organismos competentes del país.

ARTÍCULO 43°.- Cuando dentro del plazo de UN (1) año, contado a partir de la fecha en que se designó al Docente, se produjera la vacante del cargo objeto del concurso, el/la



directora/a podrá solicitar al Rector/a la designación del aspirante que continúa en el orden de mérito aprobado.

ARTÍCULO 44°.- Los y las docentes designados/as bajo las disposiciones del presente reglamento revisten el carácter de regular en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones. Las designaciones de los y las docentes resultantes de los concursos, no implican la consolidación de la asignación de las funciones establecidas para dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (asignatura, departamento o área). Dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudios, reorganización de la Escuela u otras razones que decida la Universidad en la forma y modo que se fijarán en la reglamentación que deberá dictarse.

VI - DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 45°.- Los aspirantes y los Jurados, serán notificados fehacientemente de las resoluciones siguientes:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los Artículos 34° y 36° de este Reglamento.
- c) Las que establezcan el lugar y fecha en que serán sorteados los temas de las clases de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollarán estas y las entrevistas correspondientes.

ARTÍCULO 46°.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 7° inciso 1. f) de este Reglamento.

ARTÍCULO 47°.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 48°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, de las condiciones fijadas en este Reglamento, de las Ordenanzas y Disposiciones de implementación e interpretación, del Régimen General de Carrera Docente de la Escuela, del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela y del Plan de Estudios y del Régimen de Incompatibilidad vigentes.

ARTÍCULO 49°.- La Escuela conjuntamente con la Secretaría General Académica podrá normar aquellas cuestiones que complementen el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.

Es Fotocopia Fiel del Original

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO I

CURRICULUM NORMALIZADO

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido y Nombres:

Lugar de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Documento de Identidad (Tipo y Número):

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Email:

2. ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS

De grado

Entidad Otorgante

Año:

De Post-Grado:

Entidad Otorgante

Año:

Otros estudios superiores:

Entidad Otorgante

Año:



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



ANEXO ORDENANZA N° 042/2024

3. TESIS DE DOCTORADO O MAESTRÍA

Título:

Realizada en:

Director de Tesis:

Calificación:

4. BECAS:

Tipo:

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Por Concurso:

Lugar:

Institución:

5. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Nombre:

Duración (fecha):

Asistido:

Institución:

Carga Horaria:

6. DISTINCIONES – PREMIOS

Es Fotocopia Fiel del Original

Lic GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



7. ANTECEDENTES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

8. CARGOS Y FUNCIONES DESEMPEÑADOS

8.1. Tipo: _____ Lugar: _____

8.2. En Instituciones Académicas y Científicas

8.3. En la función pública no universitaria

8.4. Profesionales

9. MIEMBROS DE JURADOS (TESIS – CONCURSOS – OTROS)

10. CARRERAS DE INVESTIGADOR

Fecha y clase de ingreso

Situación actual (Clase)

Lugar de trabajo

11. PATENTES – CONVENIOS

12. SEMINARIOS – CONFERENCIAS Y CURSOS DICTADOS

Año:

Lugar:

Tema:



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR



ANEXO ORDENANZA N° 042/2024

13. TRABAJOS PUBLICADOS O ACEPTADOS PARA PUBLICAR EN REVISTAS PERIÓDICAS, ACTAS DE CONGRESOS, LIBROS P CAPÍTULOS DE LIBROS
(Indicar autor, año, título del trabajo, nombre de la revista u otra publicación, volumen, páginas, si tiene o no referato)

- 13.1. Científicos
- 13.2. Tecnológicos/Técnicos
- 13.3. Artísticos
- 13.4. Informes y anteproyectos legislativos y del sector público
- 13.5. De divulgación
- 13.6. Otros

14. TRABAJOS DE TRANSFERENCIA – EXTENSIÓN EFECTUADOS

15. FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Dirección y/o codirección de:

Tesis de postgrado

Tesis de grado

Becarios y/o Adscriptos en Proyectos de Investigación y/o Extensión

Pasantes

Auxiliares y/o Adscriptos de docencia

16. OTROS ANTECEDENTES

Es Fotocopia Fiel del Original

Lic GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO II

Guía modelo PROPUESTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta que, la Resolución CS N° 076/11 trata el Reglamento de Evaluación y seguimiento de la labor académica y permanencia, Considerando que define las pautas para la evaluación de las actividades docentes, se propone elaborar el Plan de actividades para un plazo de 4 años, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

I – Actividad Docente

1. Curso/s y/o Asignatura/s a ser atendido/s.
2. Preparación de Manuales, Guías de Trabajos Prácticos, etc.
3. Otros trabajos de índole específicamente docente que se consideren pertinentes (actos, reuniones institucionales, participación en áreas, departamentos, etc.).

II – Actividades de Desarrollo de Programas y/o Proyectos. (si va a participar por ejemplo en el proyecto del área u otro interinstitucional, etc.)

1. Caracterización del trabajo a realizar.
2. Principales etapas de programas y/o proyectos programadas.
3. Otras Actividades.

III – Actividades de Formación de Recursos Humanos (Aquí considerar si se incluirá en el equipo de trabajo de proyectos de extensión, investigación o intervención a estudiantes)

IV – Actividades de Formación Académica y/o Especialización Profesional. (indicar si realizará cursos u otro tipo de formación en el área objeto de concurso)

V- Actividades de Investigación. (proyectos o trabajos que va a dirigir o formar parte del equipo de trabajo)

VI- Actividades de Extensión y/o Transferencia. (proyectos, seminarios, cursos, cursos de oficio, charlas, jornadas u otras actividades que va a dirigir o formar parte del equipo de trabajo)

VII- Proyectos de intervención (si corresponde al cargo o función)

VIII- Gestión institucional o representación de la Universidad en otros espacios, instituciones o redes.

IX -Otras actividades no previstas en los apartados anteriores. (Aquí solo describir actividades no contempladas en apartados anteriores)

Ing. FtaI, Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones